PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 009 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PAZ - DEPARTAMENTO DEL CESAR Y UNION TEMPORAL LA PAZ 25, CON Nit. 901985121-8

Contrato No.	**009 DE 2025**
Entidad Contratante:	**MUNICIPIO DE LA PAZ DEPARTAMENTO DEL CESAR**
Contratista:	***UNION TEMPORAL LA PAZ 25***
Identificación:	**Nit. 901985121-8**
Representante Legal	**EDUARDO CARLOS HERNANDEZ FRAGOZO**
Identificación	**1.065.611.177 de Valledupar**
Objeto	**INTERVENTORIA INTEGRAL AL MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCIARIA DESDE EL K3+170 HASTA K7+070 QUE CONDUCE HASTA EL ACUEDUCTO, VEREDA LA CANCHERA, MUNICIPIO DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DEL CESAR**
Valor	**CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL VEINTE PESOS ($482.971.020)**
Plazo inicial	**CUATRO (4) MESES**
Plazo Adicional 1	**TRES (3) MESES**
Plazo Adicional 2	**DOS (2) MESES**
Plazo Total	**NUEVE (9) MESES**

Entre los suscrito a saber, **WILSON RINCON ALVAREZ**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.187.754 expedida en Valledupar (Cesar), quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE LA PAZ- CESAR**, en su calidad de Alcalde Municipal, en adelante la entidad, por una parte; y, por la otra, **EDUARDO CARLOS HERNANDEZ FRAGOZO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **1.065.611.177 de Valledupar**, quien actúa en nombre y Representación del ***UNION TEMPORAL LA PAZ 25***, identificado con NIT. **901985121-8**, (en adelante el "Contratista"), hemos convenido prorrogar el plazo de ejecución del contrato de INTERVENTORÍA No. 009 de 2025, previas las siguientes consideraciones:

1). Que, entre el Municipio de La Paz y la ***UNION TEMPORAL LA PAZ 25*****,** se suscribió el contrato de Interventoría No. 009 de 2025, cuyo objeto es: **INTERVENTORIA INTEGRAL AL MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCIARIA DESDE EL K3+170 HASTA K7+070 QUE CONDUCE HASTA EL ACUEDUCTO, VEREDA LA CANCHERA, MUNICIPIO DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

2). Que, suscrito el vínculo obligacional, el contratista procedió a constituir la garantía única de cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, bajo las condiciones señaladas en la Clausula 17, las cuales fueron posteriormente aprobadas por la entidad, quien además procedió a realizar el correspondiente registro presupuestal para dar cumplimiento a los requisitos previos de ejecución.

3). Que, el día 23 de Octubre de 2025, las partes contratantes, suscribieron acta de inicio de Actividades.

4). De acuerdo con el *Acta de Comité de Obra No. 3*, suscrita el 25 de abril de 2026 en el municipio de La Paz, Cesar, en el marco del proyecto "Mejoramiento de la vía terciaria desde el K3+170 al K7+070 que conduce hasta el acueducto, vereda La Canchera", se dejó constancia de la necesidad de realizar una modificación al proyecto, sustentada en la revisión de las cantidades de obra conforme a las condiciones reales del terreno.

5) que En dicha sesión, el contratista presentó informe técnico evidenciando variaciones en campo derivadas de factores técnicos, climáticos y operativos, lo cual hizo necesario efectuar un balance de mayores y menores cantidades de obra, sin afectar el valor total aprobado del

proyecto. 4). Que, la Interventoría emitió presentó informe de JUSTIFICACIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y FINANCIERAS DE MAYORES CANTIDADES, MENORES CANTIDADES, a través del cual dejó constancia de la necesidad de realizar una adición de recursos al contrato de obra No. 012 de 2025, exponiendo lo siguiente: *Bajo este contexto, los ajustes efectuados corresponden a modificaciones de carácter técnico, financiero y/o programático que se enmarcan dentro de las competencias de la entidad ejecutora del proyecto, sin que los mismos afecten las condiciones de viabilidad, aprobación ni los objetivos generales del proyecto de inversión, ni impliquen modificación del objeto o alcance inicialmente aprobado, garantizando así la correcta ejecución del proyecto y el cumplimiento de los fines estatales.*

6). Que en ese mismo sentido, el 29 de Abril de 2026, La Supervisión del contrato, emite concepto favorables, apoyado en los Argumentos y soportes técnicos financieros y Jurídicos presentados tanto por el contratista de obra como por interventoría externa

7). Que, en virtud de lo dispuesto por el articulo 85 de la Ley 1474 de 2011, Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

8). Que, por las razones anteriores, las partes consideran conveniente y necesario, suscribir el presente acuerdo para prorrogar el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 009 DE 2025,** que se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Prorrogar el Plazo de ejecución pactado en la Clausula 4 del Contrato de Interventoría No. 009 de 2025, en **DOS (2) MESES**, contados a partir del vencimiento del plazo inicial, incluida la prórroga No. 1 y en consecuencia, modifíquese la mencionada clausula, la cual quedará así:

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de NUEVE (9) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones

SEGUNDO: **GARANTIAS: EL CONTRATISTA** deberá modificar la garantía única de cumplimiento, teniendo en cuenta el plazo que se adiciona al contrato de Interventoría No. 009 de 2025.

TERCERO. **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones iniciales del Contrato, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes y su exigibilidad permanece igual.

CUARTO. **– DECLARACIONES:** Las partes acuerdan que la presente prorroga al plazo de ejecución del contrato, no causará erogaciones económicas para la entidad; en consecuencia, desde ya el contratista renuncia a cualquier reclamación judicial o extrajudicial, relacionada con esta.

QUINTO - **DOCUMENTOS INTEGRANTES Y ANEXOS:** Los documentos relacionados en las consideraciones serán parte integrante de la presente PRORROGA.

SEXTO. **– PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma, estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted solo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda información anexada debe ser complementaria y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II

Por el Municipio

WILSON RINCON ALVAREZ
Alcalde.

Por el Contratista

EDUARDO CARLOS HERNANDEZ FRAGOZO
RL/ *UNION TEMPORAL LA PAZ 25*